



RESOLUCIÓN EXENTA N°:523/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Copiapo, 10/ 08/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y su modificación; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°215, del 24 de abril de 2015, del Director Ncional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud con fecha 20 de julio de 2015 del Sr. Mauricio Paredes Bustamante, de la empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A.
2. La carta del Titular, Transmisora Eléctrica del Norte S.A., Representada por el Sr. Gabriel Marcus, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre de Proyecto "Sistema de Transmisión de 2x500 kV Cumbres-Unión".

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Mauricio Esteban Paredes Bustamante, RUT N° [REDACTED], de la empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., ambos con domicilio en Antonio Bellet 444, Piso 9, Providencia, región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del Proyecto "Sistema de Transmisión de 2x500kV Cumbres-Unión", ubicado en las comunas de Copiapo y Tierra Amarilla, Región de Atacama.

Se autoriza además la participación de los siguientes investigadores colaboradores:

- o Rafael Ascanio Vernet, RUT N° [REDACTED]
- o José Aguayo Molina, RUT N° [REDACTED]
- o Daniel Gomez-Lobo Fehling, RUT N° [REDACTED]
- o Paula Bascañan Carrasco, RUT N° [REDACTED]
- o Francisco Javier Santander Zapata, RUT N° [REDACTED]
- o Alejandra Ponce Díaz, RUT N° [REDACTED]
- o Patricio Jaure Espinoza, RUT N° [REDACTED]
- o Alejandra Sanchez Rubio, RUT N° [REDACTED]
- o Jose Luis Besa Donoso, RUT N° [REDACTED]
- o Rodrigo Soto Sanchez, RUT N° [REDACTED]
- o Conrad Ubilla Pizarro, RUT N° [REDACTED]
- o Diego Demangel Miranda, RUT N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrocoma bennetti</i>	Trampas Sherman	08-12	diaria
<i>Abrocoma cinerea</i>			

<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>			
<i>Eligmodontia puerulus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			

Clase Reptiles			
<i>Especie</i>	<i>Método</i>	<i>Horas Activas</i>	<i>Frecuencia de revisión</i>
<i>Homonota gaudichaudii</i>	<i>Captura manual/lazo nudo corredizo</i>	50	No aplica
<i>Liolaemus atacamensis</i>			
<i>Liolaemus audituvelata</i>			
<i>Liolaemaus bisignatus</i>			
<i>Liolaemus chiliensis</i>			
<i>Liolaemus constanzae</i>			
<i>Liolaemus copiapoensis</i>			
<i>Liolaemus donosoi</i>			
<i>Liolaemus erroneus</i>			
<i>Liolaemus fabiani</i>			
<i>Liolaemus fitzgeraldi</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			
<i>Liolaemus hellmichi</i>			
<i>Liolaemus isabelae</i>			
<i>Liolaemus juanortizi</i>			
<i>Liolaemus kuhlmanni</i>			
<i>Liolaemus lemniscatus</i>			
<i>Liolaemus lorenzmuelleri</i>			
<i>Liolaemus maldonadae</i>			
<i>Liolaemus monticola</i>			
<i>Liolaemus nigriceps</i>			

<i>Liolaemus nigromaculatus</i>			
<i>Liolaemus nitidus</i>			
<i>Liolaemus patriciaturra</i>			
<i>Liolaemus paulinae</i>			
<i>Liolaemus platei</i>			
<i>Liolaemus pseudolemniscatus</i>			
<i>Liolaemus poconchilensis</i>			
<i>Liolaemus robertoi</i>			
<i>Liolaemus rosenmani</i>			
<i>Liolaemus schroederi</i>			
<i>Liolaemus stolzmanni</i>			
<i>Liolaemus vallecurensis</i>			
<i>Liolaemus velosoi</i>			
<i>Liolaemus zapallarensis</i>			
<i>Microlophus atacamensis</i>			
<i>Microlophus theresioides</i>			
<i>Phylodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Clase Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella atacamensis</i>	Captura manual	50	No aplica
<i>Pleurodema thaul</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de las Clases mamíferos, reptiles y anfibios.

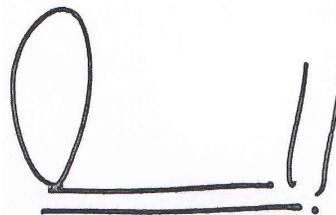
- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate

Comuna	Sector	Este	Norte
Copiapó		363151	6954780
		361836	6953570
		357432	6957644
		360208	6960100
		362637	6960938
		367560	6963780
		372968	6966718
		376770	6972223
		380993	6977356
		383262	6980682
		384217	6982924
		385917	6987756
		391577	6985765
		390112	6981601
		388644	6978029
		385374	6973238
		381816	6968912
Tierra Amarilla		378348	6963735
		375433	6960995
		367291	6956955

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail cristian.sotomayor@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Mauricio Esteban Paredes Bustamante deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DE
ATACAMA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JAC/CSM/CMG

Distribución:

- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martínez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Alvarez Marin - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrich García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Mauricio Paredes Bustamante - Investigador Fauna Silvestre Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A.

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.